

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03685** DE **14 MAY 2026**

Por (el) la cual se autoriza la ampliación progresiva de cobertura en los grados prejardín, jardín y transición del nivel de educación preescolar en establecimientos educativos oficiales y se establecen disposiciones para la implementación de la educación inicial en el marco de la atención integral.”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus facultades constitucionales legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, Decretos 709 de 1996, 2035 de 2005 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y Decretos Departamentales de delegación 1714 de 2002, 0139 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.

Que, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas tienen la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio educativo en los diferentes niveles, incluida la educación preescolar, en articulación con las políticas, lineamientos y regulaciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Ley 115 de 1994 establece que la educación preescolar constituye el primer nivel del sistema educativo formal y está orientada al desarrollo integral de los niños y niñas.

Que el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 dispone que el nivel de educación preescolar comprende tres grados: prejardín, jardín y transición, siendo este último obligatorio.

Que la Ley 715 de 2001, establece que corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación dirigir, planificar y administrar el servicio educativo en su jurisdicción, lo cual comprende la planeación, organización y administración de la oferta educativa en los establecimientos educativos oficiales, así como la adopción de medidas orientadas a ampliar progresivamente la cobertura educativa, de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones institucionales, pedagógicas, administrativas y financieras de las entidades territoriales, así mismo, administrar el personal docente y directivo docente, definir y ejecutar los planes de ampliación de cobertura educativa y asegurar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo

Que la Resolución 005862 de 2024 del Ministerio de Educación Nacional, Establece las condiciones generales que rigen el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, para garantizar el derecho a la educación y asegurar la prestación oportuna del servicio y su continuidad durante el calendario escolar, en condiciones de calidad, equidad y eficiencia.

Que, en el marco de sus competencias para la organización y administración del servicio educativo, las entidades territoriales certificadas en educación pueden adoptar medidas orientadas a fortalecer y ampliar la oferta educativa en los establecimientos educativos oficiales,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03685** DE **14 MAY 2026**

Por (el) la cual se autoriza la ampliación progresiva de cobertura en los grados prejardín, jardín y transición del nivel de educación preescolar en establecimientos educativos oficiales y se establecen disposiciones para la implementación de la educación inicial en el marco de la atención integral.”.

incluyendo la apertura progresiva de los grados del nivel de educación preescolar, con el fin de garantizar el acceso oportuno de los niños y niñas al sistema educativo y contribuir al cierre de brechas en el acceso a la educación desde la primera infancia

Que, para lograr la universalización de la educación inicial en el marco de la atención integral, el Ministerio de Educación Nacional ha anunciado y socializado a esta Entidad Territorial la ampliación de manera gradual y progresiva de una planta de cargos de docentes de aula que atenderán a los niños y niñas matriculados en los grados prejardín y jardín del nivel Preescolar.

Que, el Decreto 1411 de 2022 reglamenta la educación inicial en el marco de la atención integral para niños y niñas menores de seis años.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 establece como prioridad la universalización progresiva de la educación inicial en el marco de la atención integral.

Que, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF han definido líneas estratégicas de acción conjunta para fortalecer la garantía de derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, familias y comunidades.

Que, dentro de estas líneas se encuentra la **Línea 1: Ampliación progresiva y articulada de la educación inicial en el marco de la atención integral**, orientada a avanzar hacia la universalización de la educación inicial mediante acciones coordinadas entre las entidades del orden nacional y territorial.

Que, en atención a lo anterior, resulta necesario autorizar la ampliación progresiva de cobertura en los grados prejardín, jardín y transición del nivel de educación preescolar en las Instituciones Educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación de Boyacá, con el propósito de fortalecer el acceso de los niños y niñas a la educación inicial y contribuir a la garantía de sus derechos.

Que, la Secretaría de Educación de Boyacá, procede a organizar gradualmente, con el fin de garantizar a las Instituciones Educativas, de acuerdo a las condiciones pedagógicas para la atención de niños y niñas de primera infancia, Viabilidad de planta docente conforme a la normativa vigente e Identificación de la demanda educativa en población entre los 3 y 5 años.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario autorizar la ampliación progresiva de cobertura en los grados prejardín, jardín y transición del nivel de educación preescolar en las Instituciones Educativas administradas por la Secretaría de Educación de Boyacá.

En mérito de lo expuesto,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 03685 DE 14 MAY 2026

Por (el) la cual se autoriza la ampliación progresiva de cobertura en los grados prejardín, jardín y transición del nivel de educación preescolar en establecimientos educativos oficiales y se establecen disposiciones para la implementación de la educación inicial en el marco de la atención integral.”.

RESUELVE

Artículo 1. Objeto: Autorizar la ampliación progresiva de cobertura en los grados prejardín, jardín y transición del nivel de educación preescolar en las Instituciones Educativas pertenecientes a la Secretaría de Educación de Boyacá, en el marco de la educación inicial y la atención integral a la primera infancia.

Artículo 2. Implementación de la ampliación de cobertura: La ampliación de cobertura en los grados prejardín, jardín y transición del nivel de educación preescolar se implementará de manera gradual y progresiva en los establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Boyacá.

La Secretaría de Educación definirá el cronograma y las condiciones de implementación, de acuerdo con la planeación territorial del servicio educativo y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3. Priorización de establecimientos educativos. La Secretaría de Educación definirá los establecimientos educativos oficiales en los cuales se implementará la ampliación progresiva de cobertura en los grados prejardín, jardín y transición.

Artículo 4. Articulación con la atención integral a la primera infancia. La Secretaría de Educación de Boyacá, promoverá la articulación con las entidades responsables de la atención integral a la primera infancia, especialmente con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y demás actores territoriales, con el fin de garantizar el desarrollo integral de los niños y niñas.

Artículo 5. Registro de matrícula: Los Rectores de los Establecimientos Educativos oficiales deberán garantizar el registro oportuno de los estudiantes matriculados en los grados prejardín, jardín y transición en el **Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT**, conforme a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 6. Condiciones institucionales: Los establecimientos educativos que implementen la ampliación de cobertura deberán:

1. Ajustar el Proyecto Educativo Institucional – PEI incorporando la educación inicial.
2. Garantizar ambientes pedagógicos adecuados para la atención de la primera infancia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **03685** DE **14 MAY 2026**

Por (el) la cual se autoriza la ampliación progresiva de cobertura en los grados prejardín, jardín y transición del nivel de educación preescolar en establecimientos educativos oficiales y se establecen disposiciones para la implementación de la educación inicial en el marco de la atención integral.”.

3. Implementar estrategias pedagógicas acordes con el desarrollo integral de los niños y niñas.
4. Promover la participación de las familias y comunidades.

Artículo 7. Seguimiento: La Secretaría de Educación realizará seguimiento a la implementación de la ampliación de cobertura mediante los sistemas de información y mecanismos de reporte establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 8. Remitir copia del presente acto administrativo al Área de Cobertura y demás áreas de trabajo de la Secretaría de Educación de Boyacá para lo pertinente.

Artículo 9. Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá


Revisó: Abogado-Despacho

Aprobó: Julián Andrés Solano Sierra- Director Técnico Pedagógico

Revisó: Melba Esperanza Daza Martínez – Subdirectora de Cobertura Educativa y Ruralidad

Proyectó y Revisó: Sandra Irene Siachoque- Profesional Universitario-Dirección Técnico Pedagógica